

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo de 1894.)

**Seccion cuarta.**

Núm. 1.332.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

CIRCULAR NÚMERO 76.

Recuerdo á los Ayuntamientos del partido judicial de Mota del Marqués la obligacion que tienen de asistir por medio de persona que en debida forma les represente á la discusion y votacion de los presupuestos carcelarios cuando hayan de tener lugar aquéllos.

Valladolid 7 de Mayo de 1894.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

NÚM. 1.292.

**Ayuntamiento de Valladolid**

**Año de 1893 á 1894.**

**CONTADURIA.**

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Arreglo de paseos, jardines y viveros. . . . .	534	22
Reparacion de empedrados de calles	898	12
Idem de caminos vecinales. . . . .	884	96
Ensanche del puente de las Chirimías. . . . .	81	60
Retejo de la Iglesia del Cármen. . .	48	10
Construccion de retretes para las Escuelas públicas de los Mostenses. . . . .	86	10
Conservacion de fuentes y cañerías	48	10
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>2581</b>	<b>20</b>

Valladolid 28 de Abril de 1894.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, el Alcalde, *Ramon Pardo*.

Continúa la relacion publicada en el Boletín, núm. 83.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO a percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO a percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
			1.219	Serafin Mellado Bustos.	30'85
			1.220	Santiago Muñoz Navarro.	14'10
			1.221	Saturnino Miranda Domiguez.	46'18
			1.222	Santiago Mora Oliva.	69'37
			1.223	Antonio Nadal Figueroa.	7'26
			1.224	Antonio Nogueira Lago.	24'98
			1.225	Vicente Noguea Artiera.	8'98
			1.226	Fermin Noriega Perez.	57'75
			1.227	Fernando Navarro Gonzalez.	28'12
			1.228	José Novo Lagares.	62'11
			1.229	Jorge Nadal Juan.	44'03
			1.230	José Nuño Ramiro.	71'47
			1.231	Manuel Navarro Rodriguez.	15'59
			1.232	Mateo Nicolau Suñer.	36'99
			1.233	Ramon Navares Aceval.	88'86
			1.234	Ramon Navarro Ballesteros.	43'85
			1.235	Antonio Ortega Granados.	65'54
			1.236	Antonio Ocaña Haro.	62'38
			1.237	Antonio Otin Cañardo.	11'08
			1.238	Agustin Ortega Ortega.	59'80
			1.239	Bernardo Oltra Primo.	20'65
			1.240	Eduardo Ordoñez Ortega.	79'99
			1.241	Eusebio Oitomuro Perez.	48'93
			1.242	Francisco Ortuño Lopera.	81'22
			1.243	Francisco Otero Rodriguez.	67'44
			1.244	Juan Oliva Mateo.	55'24
			1.245	Juan Orchilla Garcia.	39'10
			1.246	José Olmedo Jimenez.	102'14
			1.247	José Olaya Osuna.	76'87
			1.248	Juan Ortiz Godoy.	56'53
			1.249	Mariano Oliver Agulló.	120'51
			1.250	Raimundo Obregon Ibañez.	69'71
			1.251	Segundo Olsina Sanz.	18'18
			1.252	Antonio Perdomo Reyes.	25'73
			1.253	Antonio Pardo Macías.	73'08
			1.254	Antonio Pastor Gomati.	13'19
			1.255	Antonio Puriño Maceiras.	65'85
			1.256	Andrés Ponce Rodriguez.	66'52
			1.257	Antonio Payá Sopera.	17'73
			1.258	Angel Peña Ruiz.	129'58
			1.259	Angel Parron Godoy.	65'15
			1.260	Antonio Pinto Pinilla.	46'87
			1.261	Antonio Perez Garcia.	121'52
			1.262	Agustin Perez Bernabeu.	109'51
			1.263	Antonio Perez Regueiro.	119'08
			1.264	Antonio Perez Ramirez.	90'27
			1.265	Antonio Perez Burguillos.	266'10
			1.266	Antonio Prieto Gonzalez.	17'25
			1.267	Antonio Perez Romero.	68'29
			1.268	Antonio Pulido Benrola.	108'78
			1.269	Bautista Pons Pons.	67'54
			1.270	Victoriano Perez Grau.	103'73
			1.271	Bonifacio de Paz Prieto.	13'31
			1.272	Vicente Pastor Martinez.	39'98
			1.273	Bruno Pulido Roman.	16'17
1.166	José Magro Villar.	84'29			
1.167	José Marzo Gascon.	71'20			
1.168	Jaime Miró Bargallo.	24'87			
1.169	José Miguel Virgili.	94'44			
1.170	José Melas Arcas.	81'29			
1.171	José Maregosa Carricondo.	60'27			
1.172	Jaime Martí Sanz.	68'60			
1.173	José Martin Sorribas.	83'07			
1.174	José Moran Rodriguez.	21'92			
1.175	José Molina Leon.	48'05			
1.176	Juan Martinez Iglesias.	83'07			
1.177	José Martinez Vales.	57'65			
1.178	José Moreno Brumos.	72'45			
1.179	José Martinez Fernandez.	66'23			
1.180	Juan Martinez Verguer.	42'81			
1.181	Laureano Macías Marquez.	29'66			
1.182	Leoncio Martí Murcia.	77'45			
1.183	Lorenzo Mazas Chaqué.	53'02			
1.184	Lucas Migueles Sutil.	103'81			
1.185	Mateo Moreno Galveña.	75'68			
1.186	Manuel Membrado Ryo.	45			
1.187	Manuel Martín García.	17'73			
1.188	Mateo Mojado Blanco.	86'69			
1.189	Manuel Molina Gea.	102'73			
1.190	Manuel Murillo Paneu.	20'03			
1.191	Manuel Mor Aparicio.	59'79			
1.192	Manuel Melero Abalajía.	48'11			
1.193	Miguel Mezquida Nicolás.	122'19			
1.194	Marcelino Minguez Sixto.	75'93			
1.195	Manuel Martinez Cotaira.	131'74			
1.196	Manuel Martín Díaz.	58'01			
1.197	Manuel Mayol Martinez.	95'43			
1.198	Machado Cruzado.	72'55			
1.199	Manuel Martín Fernandez.	31'63			
1.200	Mariano Martinez Torres.	52'05			
1.201	Miguel Martínez Martín.	76'77			
1.202	Melchor Muñoz Lostan.	65'06			
1.203	Pedro Muñoz Moreno.	69'09			
1.204	Pedro Martínez Morejon.	49'77			
1.205	Pelegrin Martín Rubio.	65'69			
1.206	Pedro Marquez Marquez.	43'80			
1.207	Pedro Mata Abella.	102'12			
1.208	Patricio Martín Montero.	80'59			
1.209	D. Pablo Modrego Adiago.	198'71			
1.210	Ramon Martín Hernandez.	108'97			
1.211	Rafael Moran Ariza.	76'18			
1.212	Ramon Martinez Panet.	5'96			
1.213	Ramon Miranda Berrocal.	83'07			
1.214	Rafael Moran Marcos.	77'94			
1.215	Rafael Moncho Serra.	106'55			
1.216	Ramon Molinero Ramos.	85'68			
1.217	Rafael Montoya Rodriguez.	7'26			
1.218	Ruperto Menendez Menendez	57'51			

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1.274	Celestino Prin Fernandez.	68'87
1.275	Carlos Pastor Llobregat.	72'78
1.276	Enrique Perez Revillado..	73'74
1.277	Francisco Perez Belmonte.	27'13
1.278	Fidel Postigo Villagrasa..	84'68
1.279	Francisco Porras Tello.	44'37
1.280	Fernando Pino Cruzado.	49
1.281	Francisco Palacios Calvo..	42'44
1.282	Francisco Plasencia Abrio.	47'01
1.283	Félix Porcalles Riera..	75'11
1.284	Fernando Polo Perez..	15'59
1.285	Fernando Pagon Valero..	122'64
1.286	Francisco Perez Argente..	46'23
1.287	Francisco Percell Oleas.	15'08
1.288	Guillermo Puigcerver Colón	64'61
1.289	Hilario Perez Caravantes.	58'42
1.290	Ignacio Povill Domingo..	24'36
1.291	Ildefonso Perez Soto.	36'65
1.292	José Pardo Martinez.	74'63
1.293	José Pons Martorell.	124'14
1.294	Julian Perez Almansa.	44'14
1.295	Juan Palau Canals..	52'26
1.296	José Ponte Lopez.	72'06
1.297	Joaquin Peña Peña.	52'48
1.298	José Pla Pradas..	66'62
1.299	José Perez García..	65'01
1.300	José Porta Esquerol.	52'20
1.301	Juan Pardo Segura.	127'49
1.302	José Pons Clement.	26'75
1.303	José Pavon Valenzuela.	3'10
1.304	José Papisiste Benagas.	67'97
1.305	José Palacios Peluza.	63'82
1.306	Jorge Pablo Uñez.	92'76
1.307	José Perez Sanchis..	55'44
1.308	José Perez Badajoz..	71'03
1.309	José Parona Perez.	16'86
1.310	Juan Perucho Puentes.	120'09
1.311	Juan Perez Bahillo.	4'62
1.312	José Perez Conde.	110'45
1.313	José Perez Caballero.	100'64
1.314	Joaquin Perez Sandalina..	25'38
1.315	José Pellicer Martinez.	28'74
1.316	José Pujalá Reinós..	105'20
1.317	Juan Prieto Campiña..	73'71
1.318	José Pausada Dieguez..	42'02
1.319	José Prado Fernandez..	53'92
1.320	Leon Piedrafita Alfaro.	107'65
1.321	Luis Pardo Martinez.	55'32
1.322	Luis Pauset García.	257
1.323	Florencio Prieto García.	76'43
1.324	Miguel Puch Polo.	120'83
1.325	Mariano Perez Perez.	24'46
1.326	Miguel Puig Moll..	7'57
1.327	Miguel Perez Gallo.	7'98

(Se continuará.)

NÚM. 1.312.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pozuelo de la Orden.**

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos por un periodo de 3 años, bajo el tipo en cada uno de 1.987 pesetas 92 céntimos que importa el cupo del Tesoro y recargos correspondientes. La subasta tendrá lugar en la Escuela de niños el 10 de este mes de diez á 12 de su mañana. Si ésta no diere resultado tendrá lugar una segunda y última el 20 del mismo, en referido local y horas citadas, admitiéndose en esta segunda subasta posturas por las dos terceras partes del tipo primordial; para tomar parte en la subasta es necesario el depósito del 2 por 100 del importe total. Las condiciones de arriendo se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozuelo de la Orden 1.º de Mayo de 1894.  
—El Alcalde, Isidoro Martin.

NÚM. 1.313.

**Ayuntamiento constitucional de  
Tordehumos.**

Prosiguiendo los medios acordados por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, el día diez de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial el remate de los derechos que devenguen las especies de consumos y que en junto ascienden á 11.780 pesetas 49 céntimos, cuyo remate se sujetará en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaria.

El período de duracion del arriendo, será de tres años á contar desde el inmediato de 1894-95, y en el rematante será obligacion depositar por cualquiera de los medios que determina el art. 50 del vigente Reglamento, el importe del 2 por 100 de la subasta, quedando obligado el que tal resultase, á prestar fianza por la cuarta parte del importe de adjudicacion, ya sea en metálico, valores del Estado ó fincas rústicas.

Si la primera subasta no ofreciese resultado se celebrará la segunda y última de este medio el día 20 del mismo á iguales horas, admitiendo posturas por las dos terceras partes del tipo, pero teniendo en cuenta que el remate será por un año solamente.

Lo que se hace público en la forma prevenida, para los efectos consiguientes.

Tordehumos 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Paredes.—P. A. del A., Vicente Calzon, Secretario.

NUM. 1326.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

## CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo del año económico de 1893 á 1894.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. Pesetas	TOTAL Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial, personal.. . . . .	7351'83	7351'83
CAPÍTULO II.		
Material.. . . . .	1102'50	1102'50
CAPÍTULO II bis.		
Servicios generales.. . . . .	3820'54	3820'54
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.. . . . .	13285'38	13285'38
CAPÍTULO IV.		
Cargas.. . . . .	5699'16	5699'16
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.. . . . .	8111	8111
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.. . . . .	48618'89	48618'89
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.. . . . .	2868'79	2868'79
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.. . . . .	333'33	333'33
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.. . . . .	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.. . . . .	6619'71	6619'71
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.. . . . .	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.. . . . .	684'16	684'16
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.. . . . .	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.. . . . .	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . . .	»	»
TOTAL GENERAL.. . . . .	98495'29	98495'29

Valladolid 1.º de Mayo de 1894.—El Contador de fondos provinciales; Eulogio Varela V.—V.º  
El Ordenador de pagos, Antonio Jalón.

Núm. 1.314.

**Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.**

En el día 10 del corriente de once á doce de su mañana tendrá lugar la segunda subasta en la Casa Consistorial por medio de pujas á la llana del arriendo de los derechos de consumos con venta exclusiva al por menor, durante el próximo año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 1.209 pesetas 56 céntimos con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, habiéndose alterado los precios de venta según ordena la Instruccion. La garantía para hacer postura será el 2 por 100 del tipo de subasta.

Olmos de Esgueva 1.º de Mayo de 1894.—  
El Alcalde, Felipe Perez.

NUM. 1.315.

**Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.**

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, como primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo á fin de que en el término de 5 días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer uso de la facultad que les concede el artículo 63 del Reglamento vigente, solicitando referidos encabezamientos, bien sea de todos los ramos en junto ó por separado, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, advirtiéndose que para verificarlo será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, pasado dicho plazo sin que se presenten se entenderá querencian y desisten de ellos.

Urones de Castroponce treinta de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Castañeda.

NUM. 1.316.

**Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.**

Previa la correspondiente autorizacion de la Superioridad, en el día diez del presente de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de arriendo con venta exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos de vinos, aceites, carnes frescas y saladas, aguardientes y licores, durante el año

económico de 1894 á 1895, sirviendo de tipo la cantidad de mil ochenta pesetas noventa y siete céntimos, importe de la suma correspondiente al Tesoro y recargos establecidos.

Dicha subasta se realiza por el sistema de pujas á la llana y sujecion estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndose que para tomar parte es indispensable consignar en Depositaria con anterioridad al acto ó ante la Junta de remate el 2 por 100 del tipo señalado.

Si no tuviese efecto la primera subasta se celebrará una segunda en las propias condiciones que en la anterior el día 18 del mismo á la propia hora, rectificando los precios de venta y si tampoco hubiese licitador se celebrará la tercera y última el día 28 en el propio local admitiendo postura por las dos terceras partes.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Camporredondo á 1.º de Mayo de 1894.—  
El Alcalde, Marcelino Perez.

Núm. 1.317.

**Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.**

El día 14 del actual de once de la mañana á una de tarde, ante el Sr. Alcalde y la Comision nombrada por el Ayuntamiento, se celebrará en la Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta Ciudad en el año económico de 1894-95, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana y servirá de tipo para la misma la cantidad de 37.587 pesetas y 12 céntimos á que ascienden los cupos y recargos autorizados, siendo requisito indispensable para ser admitido como licitador justificar previamente, en la forma que establece el art. 50 del Reglamento del ramo, la consignacion de 750 pesetas.

La persona á cuyo favor se adjudique la subasta habrá de consignar como fianza en la Caja general de Depósitos la suma de 5.000 pesetas en la forma que establece la condicion 6.ª del pliego aprobado por el Ayuntamiento.

Medina de Rioseco 1.º de Mayo de 1894.—  
El Alcalde, Sebastian Alvarez Garcia.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Estéban Viguera Secretario.

NUM. 1.318.

**Ayuntamiento constitucional de Campaspero.**

Asociado este Ayuntamiento á igual número de contribuyentes, tiene acordado que

se intenten en primer término los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el impuesto de consumos en el próximo año económico de 1894 al 95 y todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, á cuyo efecto, se invita á los gremios para que dentro del término de cinco días presenten al Ayuntamiento sus proposiciones aceptando el encabezamiento que se les ofrece, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 63 del impuesto, teniendo entendido de que si este medio no diese resultado satisfactorio se procederá conforme á lo acordado y á lo dispuesto en el vigente reglamento de consumos.

Campasero 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mariano Acebes.—El Secretario, Rafael Martín.

NÚM. 1.319.

#### **Ayuntamiento constitncional de Esguevillas.**

El día veinte del corriente mes á las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de los muebles y efectos que se consideran necesarios para dicha Sala Consistorial, dependencias de la misma y Juzgado municipal, sirviendo de tipo la cantidad de mil seiscientos treinta y cinco pesetas bajo las condiciones facultativas y económicas que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores. Serán desechadas las proposiciones que no estén extendidas con entera sujecion al modelo que se insertan á continuacion.

Esguevillas 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Flores.—P. S. M., Basilio Puerto y Zamora.

#### *Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha....., de las condiciones económicas que contienen, de las facultativas, muestras y demás datos que obran en el expediente formado para la adjudicacion en pública subasta de los muebles y efectos que se consideran necesarios para las Casas Consistoriales y Juzgado municipal de esta villa, se compromete á tomar á su cargo la adquisicion de los referidos muebles y efectos con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de..... (Las proposiciones se harán de palabra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 200.

NÚM. 1.321.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villalba de la Loma.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1888 á 89, 1889 á 90, 1890 á 91, 1891 á 92, 1892 á 93, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal vigente.

Villalba de la Loma 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Santos Perez.—El Secretario, Eusebio Pisonero.

NÚM. 1.327.

#### **Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.**

Este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, habiendo intentado los encabezamientos gremiales voluntarios, para cubrir el cupo de la contribucion de consumos sin haber obtenido resultado, acordó se proceda á subasta en pujas á la llana de los derechos que devenguen las especies de consumos con venta libre de las especies tarifadas, para el próximo año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de *seis mil doscientas noventa y ocho pesetas, cincuenta céntimos* para el Tesoro y un tres por ciento de dicha cuota para cobranza y conduccion de caudales; habiendo señalado para el acto de primera subasta el día *trece* del corriente de 11 á 12 de su mañana en esta Casa Consistorial, con sujecion á las condiciones que aparecen del expediente de subasta que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiendo que para ser licitador se hace preciso ingresar previamente en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de la subasta ó presentar un fiador abonado á satisfaccion del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no tuviera efecto el remate, se celebrará una segunda el día *veinticuatro* del actual á la misma hora y local señalado por el mismo tipo.

Matapozuelos á 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

NÚM. 1.328.

#### **Alcaldía constitucional de Tordesillas.**

El Ayuntamiento que presido en union de igual número de contribuyentes asociados, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales, sal y alcoholes para el ejercicio económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 23.050 pesetas cinco céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos

autorizados y demás condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para instruccion de los que deseen interesarse en la subasta, por pujas á la llana, que tendrá lugar el día veinte del corriente mes de diez y media á doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, siendo requisito indispensable para hacer postura consignar el dos por ciento del tipo de subasta en arcas municipales, sin perjuicio de la fianza acordada á la seguridad del contrato.

Tordesillas 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Merinero.—El Secretario, Juan Gonzalez.

**Seccion quinta.**

Núm. 1.325.

**EDICTO.**

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Emilio Carreras, vecino de Madrid, de la suma de cuatro mil pesetas de capital, intereses y costas, á virtud de autos ejecutivos que sigue contra D. Adolfo Maudit Cossi, de esta vecindad, como de la propiedad de éste se venden en público remate que tendrá lugar el día diez y ocho de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes muebles que le fueron embargados, los cuales con su tasacion son los siguientes:

	Pesetas.
1.º Un espejo ovalado de cuerpo entero, marco negro y dorado, en..	10
2.º Media sillería de nogal forrada de reps verde, con sus butacas y sofá, en cuarenta pesetas..	40
3.º Cuatro cuadros en lienzo y uno reloj, usados, con el marco dorado, en doce pesetas.	12
4.º Un velador maqueado, negro, en ocho pesetas..	8
5.º Seis sillas de rejilla negras, en nueve pesetas.	9
6.º Un lavabo de piedra marmol con su servicio, en veinticinco pesetas.	25
7.º Dos lámparas mesa, de bronce, en ocho pesetas.	8
8.º Un reloj colgante de mesa, en veinte pesetas.	20
9.º Dos butacas pequeñas de hierro, bordadas, japonesas, en quince pesetas.	15
10. Un divan, dos almohadones forrados de damasco de seda amari-	

lla, en veinticinco pesetas. . . . .	25
11. Dos cuadros de lienzo de 70 centímetros por 55, en cuatro pesetas	4
12. Una Oleografía, en dos pesetas. . . . .	2
13. Un armario de luna, imitacion palo santo, de 1.75 metros por 1.10, en sesenta pesetas. . . . .	60
14. Una mesa bibelot, en cuatro pesetas. . . . .	4
15. Una mesa de clase, en cinco pesetas. . . . .	5
16. Un armario de los llamados Bufet, en treinta pesetas. . . . .	30
17. Una marquesa forrada de pana verde, en doce pesetas.. . . .	12
18. Una mesa trinchador, en veinte pesetas. . . . .	20
19. Una cómoda de cuatro cajones, color caoba, en veinte pesetas.	20

TOTAL. . . . . 329

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, haciéndolas saber que dichos bienes se encuentran en poder del D. Adolfo, que habita calle de las Parras, número uno, piso principal, el que está requerido para que les exhiba á cuantas personas deseen enterarse de ellos hasta el día del remate; asimismo se hace saber que previamente antes de celebrarse la subasta se consignará el diez por 100 del valor de los muebles en la Escribanía del actuario para poder tomar parte en el remate, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Dado en Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Nicolás García, por Navas.

Talon núm. 199.

Núm. 1.322.

**CÉDULA.**

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza á consecuencia de exhorto del Juzgado de Villalon, se cita de comparecencia inexcusable y bajo los apercibimientos del caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal ante la Seccion segunda de la Sala de esta Excma. Audiencia al testigo Angel Salas, para que asista á las sesiones del juicio oral que empezarán el diez de Mayo próximo y hora de las nueve y media de su mañana, en la causa contra Aquilino Gonzalez y Gonzalez.

Valladolid veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Nicolás García.

NÚM. 1.304.

*Don Leopoldo Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Palacios de Campos.*

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa de Palacios el día veintidos del corriente, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de tres mil noventa y ocho pesetas y noventa y un céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 1895, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente sobre territorial, industrial, consumos y cédulas personales.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.098'91 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre cada uno de los 300.000 kilogramos de paja y 250.000 de leñas que se calcula de consumo en la población, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'005635 sobre cada uno de los expresados kilogramos de paja y leña, cuyo precio medio en la localidad es de cuatro céntimos de peseta, que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada

en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores segun se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 300.000 kilogramos de paja y 250.000 de leña en todo el año que viene á producir exactamente las 3.098'91 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Rodrigo Alonso Velasco.—Pedro Asensio Quiroga.—Víctor Gil.—Francisco Gil.—Hilario Sanchez.—Félix Diez.—Felipe Ruiz Blanco.—Heliodoro Serrano.—Mariano Baquero.—Venancio del Rio.—Pedro Juárez.—Leopoldo Rodríguez García, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Palacios de Campos á 30 de Abril de 1894.—V.º B.º El Alcalde, Rodrigo Alonso Velasco.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez García.

*TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintidos del corriente para cubrir el déficit de tres mil noventa y ocho pesetas y noventa un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1894 á 1895, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales....	Kilogramos.	300000	04	0'005635	1687'50
Leña.....	idem	250000	04	0'005635	1411'41
Total..					3098'91

Palacios de Campos á 30 de Abril de 1894.  
—El Alcalde Presidente, Rodrigo Alonso Velasco.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez García.